



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 144-2024-  
OGAF/MPC**

San Vicente de Cañete, 10 de mayo del 2024

**VISTOS:**

Informe N°065-2023-MMSS-SGRRHH-MPCM de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la servidora Municipal Sra. Mirtha María Sánchez Sánchez, Informe N°155-2023-SGCC-GAF-MPC, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Memorandum N° 0846-2024-RELR-GPPTI-MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 329-2024-OGAJ-MPC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPC, en su literal m) del artículo 78° señala que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas; m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

De los actuados se tiene, que el administrado el Sr. Soto Ramírez Luis Gustavo, laboró como personal de vigilancia interna en la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la MPC, por un periodo computable de 01 año, 01 mes y 24 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N°078-2021-MPC de fecha 01/11/2021, concluyendo el CONTRATO el 31/12/2022 por motivo de cese.

Que, mediante INFORME N°065-2023-MMSS-SGRRHH-MPC de fecha 16 de marzo del 2023, la servidora Municipal Sra. Mirtha María Sánchez Sánchez, elabora una Pre liquidación del Sr. Soto Ramírez Luis Gustavo.

Cuadro N° 01  
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS





...///

Página N°2

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 141-2024-OGAF/MP

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CÁLCULO
Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	PERIODO ACUMULABLE DE 01 AÑO, 01 MESES Y 24 DÍAS
	S/ 1,729.70

Cuadro N° 02

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 1,400.00
VACACIONES TRUNCAS	S/ 210.00
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 119.70
TOTAL DE GASTOS	S/ 1,729.70

Que, con INFORME N°155-2023-SGCC/GAF-MPC, de fecha 16 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N°028-2023 del Sr. Soto Ramírez Luis Gustavo y certifica que no tiene pendientes de rendición: Viáticos y/o Fondo por Encargo.

Que, con MEMORANDUM N° 0846-2024- RELR-GPPTI-MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. Soto Ramírez Luis Gustavo, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, con INFORME LEGAL N° 329-2024-OGAJ-MPC, de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo su opinión indicando que corresponde viabilizar la emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda de Soto Ramírez Luis Gustavo, SIAF 3242-2023, por el importe de S/. 1,792.70 (Mil setecientos veintinueve con 70/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** las prestaciones realizadas, a favor del SR. SOTO RAMIREZ LUIS GUSTAVO por el pago de liquidación de Beneficios Sociales, en conformidad por el área usuaria y en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, ascendiente al importe de S/. 1,729.70 (Mil setecientos veintinueve con 70/100 soles)

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

...///  
Página N° 3  
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 144-2024-OGAF/MP

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. José Carlos García Yalta  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

